



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y SE DECLARA SU EXTINCIÓN.

ANTECEDENTES

I. Constitución federal y Estatal. El diez de febrero de dos mil catorce y veintitrés de febrero de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó el decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia política electoral, así como de la Constitución Política del Estado de Querétaro,² respectivamente.

II. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG909/2015, por el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.³

III. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.⁴

IV. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁵ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁶ así como su programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad interna de este organismo público local.⁷

V. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁸ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Estatal.

³ En adelante Estatuto.

⁴ Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ En adelante Comité de Normatividad.

⁷ El citado órgano colegiado sesionó el catorce de febrero del mismo año a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalsías.

⁸ En adelante Ley Electoral.



VI. Comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil dieciocho⁹ el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se integraron las Comisiones permanentes de este Instituto, entre ellas la Comisión Jurídica,¹⁰ la cual sesionó el veintiuno de noviembre a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El veintinueve de noviembre en sesión extraordinaria el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el informe final de actividades de dicho órgano colegiado. En esa misma fecha el referido documento se remitió a la Comisión mediante oficio CN/185/18.

VIII. Sesión de la Comisión. El diez de diciembre la Comisión determinó remitir mediante el oficio CJ/315/2018 al Consejo General el informe final de actividades del Comité de Normatividad, a efecto de someterlo a su consideración.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El dieciocho de diciembre por medio del oficio SE/6075/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El dieciocho de diciembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1378/18, signado el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual instruyó se convocara a sesión, a efecto de someter a consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2 y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil dieciocho.

¹⁰ En adelante Comisión.

¹¹ En adelante Ley General.



2. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto través del Consejo General se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.
5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹² el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de competencia.
6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracción II del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto.
7. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como que integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

II. Del Comité de Normatividad y su extinción

8. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior establecen que los comités, se crearán por acuerdo de Consejo General o por previsión de Ley; así como que tendrán las competencias y atribuciones que la normatividad o el Consejo General determinen.

¹² En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. Los artículos 41 y 42 del citado Reglamento señalan que los comités deberán emitir su dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable, y una vez hecho lo anterior, los mismos quedarán extintos.

10. De las disposiciones anteriores se advierte que el Consejo General cuenta con la facultad de integrar comités para la realización de los asuntos de su competencia; asimismo, que, en su caso, se extinguen una vez que emiten su informe final de actividades.

11. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete, mediante acuerdo el Consejo General aprobó la creación e integración del Comité de Normatividad, así como su programa de trabajo; órgano colegiado que tuvo por objeto la adecuación y en su caso, creación de normatividad interna del Instituto, lo anterior a efecto de atender las disposiciones en materia electoral y armonizarlas con el Reglamento de Elecciones, el Estatuto, así como, para atender las observaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado y la Contraloría General de este organismo público local, asimismo, tuvo como facultades las siguientes:

- a) Modificar, en caso de haberlo considerado oportuno, las fechas de aprobación de la normatividad correspondiente, lo que debía informarse al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Adicionar la creación de disposiciones para el debido desarrollo del cumplimiento de los fines institucionales.
- c) En caso de encontrar similitud entre disposiciones podía sistematizar la normatividad correspondiente, así como adecuar su denominación o cualquier modificación que se considerara apropiada.

12. En este sentido, el diez de diciembre en sesión ordinaria de la Comisión el Presidente del Comité de Normatividad rindió el informe final de actividades, documento que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio CJ/315/2018 y el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos conducentes y cuyas consideraciones forman parte integral de esta determinación.

13. Del informe final del Comité de Normatividad se advierte el cumplimiento del fin para el cual fue creado, toda vez que entre otras realizó las actividades siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a) Celebró catorce sesiones extraordinarias.

b) Realizó trece reuniones de trabajo.

c) Sometió a consideración de la Comisión seis reglamentos, veintiún lineamientos, un código, cinco manuales, dos prontuarios, dos programas, un catálogo, un sistema y un proceso.

14. En suma, el Comité de Normatividad analizó, elaboró y sometió a consideración de la Comisión cuarenta disposiciones normativas en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General, en el acuerdo por el cual se determinó su creación, las cuales se detallan a continuación:

Ordenamientos	Denominación
Reglamentos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interior del Instituto. 2. Para la organización de plebiscito y referéndum en el Estado de Querétaro. 3. Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. 4. Oficialía Electoral del Instituto. 5. Organización de debates del Instituto. 6. De Fiscalización del Instituto.
Lineamientos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el uso del lenguaje incluyente en el Instituto. 2. Generales para la solicitud y uso de espacios del Instituto. 3. Para la prestación de los servicios de la biblioteca del Instituto. 4. En materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto. 5. Para la asignación de una clave de control de acuerdos y resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. 6. Administrativos y de control del gasto del Instituto. 7. Para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto. 8. En materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto. 9. De incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto. 10. De la Oficialía de Partes del Instituto. 11. Generales para la identificación e integración de los expedientes del Instituto. 12. Para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. 13. Para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto. 14. Para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018 y sus anexos consistentes en cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, así como el documento de especificación de requisitos de software del sistema para las sesiones de computo, de conformidad con lo dispuesto en los puntos cuarto y quinto del acuerdo INE/CG771/2016. 15. Para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Querétaro. 16. Para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2017-2018 y anexos consistentes en la convocatoria, formatos, formatos de manifestación de intención de aspirantes y especificaciones técnicas del emblema.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<ul style="list-style-type: none"> 17. Para la destrucción de documentación electoral utilizada en el proceso electoral 2017-2018 y sus anexos. 18. Que regulan las jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa del Instituto. 19. Para regular el diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto. 20. Del procedimiento laboral disciplinario y para la conciliación de conflictos del personal de la rama administrativa del Instituto. 21. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda del Instituto.
Código	1. De ética del Instituto.
Manuales	<ul style="list-style-type: none"> 1. De prestaciones del personal del Instituto. 2. De procedimientos de la rama administrativa del Instituto. 3. De usos y aplicaciones de la imagen gráfica del Instituto. 4. De contabilidad gubernamental del Instituto. 5. De organización de la rama administrativa del Instituto
Prontuarios	<ul style="list-style-type: none"> 1. De procedimientos administrativos sancionadores del Instituto. 2. De medios de impugnación en materia electoral del Instituto.
Programas	<ul style="list-style-type: none"> 1. De inducción del personal de la rama administrativa del Instituto. 2. De capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto.
Catálogo	1. De cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto.
Sistema	1. De evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto.
Proceso	1. De reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes del personal de la rama administrativa del Instituto.
Total	40

15. En consecuencia, en atención al oficio CJ/315/2018, por el cual se hizo del conocimiento el informe final del Comité de Normatividad se tiene a dicho órgano colegiado dando cumplimiento a las actividades de su competencia, por lo que resulta oportuno aprobar el informe de cuenta y se declara la extinción del Comité de Normatividad de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior, así como de los párrafos 37 y 38 del Considerando Tercero del acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la creación e integración del citado órgano colegiado.

16. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral; 37, 38, 41, 42, 79 fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la presente determinación por la que se aprueba el informe final del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y se declara su extinción.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

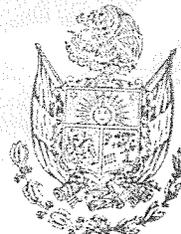
SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo